Votación por correo
Preguntas más frecuentes

¿Qué significa votar por correo?
Todos los electores tienen la opción de votar desde la comodidad de su propio hogar simplemente solicitando una boleta de voto por correo. Al elector se le envía una boleta de papel para que la rellene y la envíe de vuelta a la Oficina de la Supervisora del Elecciones. La boleta se debe recibir a más tardar a las 7:00 p. m. el Día de las Elecciones.

¿Cómo puedo solicitar una boleta de voto por correo?
Todos los electores pueden solicitar una boleta de voto por correo, lo único que se necesita hacer es solicitarla. Las opciones más rápidas y fáciles son:

- En internet
- Por teléfono: 305-499-8444

También puede pedirla por escrito mediante el formulario de solicitud de boleta de voto por correo para todo el estado (inglés) (creol):

Puede enviar la solicitud mediante:

- Correo electrónico: votebymail@votemiamidade.gov (como archivo adjunto)
- Fax: 305-499-8401
- Correo postal o en persona:
    - Office of the Supervisor of Elections
      2700 NW 87th Avenue, Miami, FL 33172
    - Stephen P. Clark Center Voter Information Center (VIC) (solo para las elecciones a nivel condal)
      111 NW 1st Street, Miami, FL 33128

¿Cuál es la fecha límite para solicitar una boleta de voto por correo?

- Todas las solicitudes de boletas de voto por correo tienen que recibirse a más tardar a las 5:00 p. m. el duodécimo día anterior a las elecciones.
- La Oficina de la Supervisora de Elecciones tiene que enviar por correo todas las boletas a más tardar el décimo día anterior a las elecciones.

¿Qué sucede si deseo que envíen mi boleta de voto por correo a una dirección diferente?
Si desea que se envíe su boleta de voto por correo a otra dirección que no sea la que consta en los archivos de la Oficina de la Supervisora de Elecciones, es preciso que envíe un formulario firmado de solicitud de boleta de voto por correo para todo el estado (inglés) (creol).

¿Puede alguien más solicitar una boleta de voto por correo en mi nombre?
Un tutor legal o un familiar inmediato puede solicitar una boleta de voto por correo en nombre de otra persona. Los familiares inmediatos incluyen al cónyuge de la persona designada o al padre/madre, hijo/hija, abuelo/abuela, nieto/nieta o hermano/hermana de

la persona designada o las boletas del padre, madre, hijo/a, abuelo/a, nieto/a o hermano/a de su cónyuge.

¿Por cuánto tiempo es válida mi solicitud de boleta de voto por correo?
Los electores pueden elegir recibir una boleta de voto por correo para una elección específica, o para todas las elecciones en las que sean elegibles para votar, hasta el final del año calendario en que se realizarán las próximas Elecciones Generales programadas regularmente. Luego tendrán que renovar su solicitud para el siguiente ciclo de elecciones.

¿Puede alguien más encargarse de mi boleta de voto por correo en mi nombre?
Conforme al Capítulo 12, Sección 14, del Código del Condado de Miami-Dade, una persona puede solicitar y recibir una boleta de voto por correo en su nombre, si usted autoriza a esa persona como la designada.

Para autorizar a una persona designada, las opciones disponibles son las siguientes:

- La persona designada y el elector completan el formulario (inglés) (creol). Es necesario que la persona designada presente una identificación con foto junto con el formulario completado cuando solicite la boleta de voto por correo.

  o

- La persona designada completa el formulario y el elector elabora una solicitud por escrito que contenga información específica conforme a las Normas para solicitar boletas de voto por correo (inglés) (creol) y las Normas para devolver boletas de voto por correo (inglés) (creol). Es necesario presentar la identificación con foto, el formulario y la solicitud escrita del elector cuando se solicite la boleta de voto por correo.

La persona designada puede recoger las boletas de voto por correo en persona, excepto durante el período obligatorio de votación anticipada hasta las 7:00 p. m. el Día de las Elecciones. Conforme a la ley estatal, está prohibido emitir boletas de voto por correo durante este período, a menos que una emergencia impida al elector acudir a un centro de votación anticipada o a su recinto electoral asignado. El elector o la persona designada por el elector tienen completar una declaración jurada sobre la emergencia.

Este proceso permite además que la persona designada autorizada devuelva la boleta en su nombre, en persona, en la Oficina de la Supervisora de Elecciones:

- Office of the Supervisor of Elections
  2700 NW 87th Avenue, Miami, FL 33172
- Stephen P. Clark Center Voter Information Center (VIC) (solo para las elecciones a nivel condal)
  111 NW 1st Street, Miami, FL 33128

Es necesario que se reciba a más tardar a las 7:00 p. m. el Día de las Elecciones.

Si soy militar, ¿cómo solicito una boleta de voto por correo?
La forma más fácil es enviar el formulario por internet.

o

Inscríbase y solicite en internet su boleta de elector ausente mediante la Tarjeta Federal Postal de Solicitud. Todos los electores, aunados bajo la Ley de Votación para los Uniformados y los Ciudadanos en el Extranjero (*Uniformed and Overseas Citizens Absentee Voting Act*, UOCAVA) pueden obtener fácilmente respuestas e información importante como las regulaciones, leyes, fechas límites y procedimientos de la votación por correo.

La Ley UOCAVA permite que los miembros de los servicios uniformados de los EE. UU. (en servicio activo) y de la marina mercante, y sus familiares, voten por correo.

Visite el sitio web del Programa Federal de Asistencia para Votaciones si desea información sobre las elecciones, acceso a la Tarjeta Federal Postal de Solicitud, y a los enlaces de las páginas del gobierno estatal u otros sitios relativos a información y resultados de las elecciones.

Los electores militares pueden revisar el sitio web del Departamento de Estado de la Florida para obtener información útil sobre las leyes, programas y beneficios de los miembros en servicio activo, la Guardia Nacional y el servicio de reserva de la Florida y sus familias.

Si soy un/a ciudadano/a de los EE. UU. que reside en el extranjero, ¿cómo puedo solicitar una boleta de voto por correo?
La forma más fácil es enviar el formulario en internet.

o

Inscríbase y solicite en internet su boleta de elector ausente mediante la Tarjeta Federal Postal de Solicitud. Todos los electores, aunados bajo la Ley de Votación para los Uniformados y los Ciudadanos en el Extranjero (UOCAVA), pueden obtener fácilmente respuestas e información importante como las regulaciones, leyes, fechas límites y procedimientos de la votación por correo.

La ley UOCAVA permite votar por correo a los ciudadanos estadounidenses que residan fuera de los Estados Unidos.

Visite el sitio web del Programa Federal de Asistencia para Votaciones si desea información sobre las elecciones, acceso a la Tarjeta Federal Postal de Solicitud, y a los enlaces de las páginas del gobierno estatal u otros sitios relativos a información y resultados de las elecciones.

¿Cómo recibiré mi boleta si resido en el extranjero? ¿Tendré más tiempo para devolver la boleta?
Si reside en el extranjero y completó una Tarjeta Federal Postal de Solicitud, usted puede recibir su boleta mediante correo postal, correo electrónico o fax. En el caso de las Elecciones Primarias de Preferencia Presidencial y las Elecciones Generales, se contará

la boleta si: (1) la fecha en el matasellos no es posterior al Día de las Elecciones, y (2) se recibe a más tardar 10 días después del Día de las Elecciones. Para las Elecciones Primarias es necesario que recibamos su boleta a más tardar a las 7:00 p. m. del Día de las Elecciones.

Usted puede devolver su boleta por correo postal o fax. No se aceptan las boletas devueltas por correo electrónico.

¿Cuándo recibiré mi boleta de voto por correo?
Depende de cuándo la solicitó. Si usted envió la solicitud mucho antes de una elección, las boletas de voto por correo se envían a los electores en el extranjero por correo postal, correo electrónico o fax (en dependencia de la opción que usted escogió para recibir su boleta) 45 días antes de cada elección a nivel condal y a los electores en el país se les envían por correo postal (la ley no permite el envío mediante correo electrónico) 40 días antes de cada elección a nivel condal. Después de este envío inicial por correo postal, las boletas se envían en un plazo de 2 días después de recibir la solicitud.

¿Cómo lleno mi boleta de voto por correo?
Al votar por correo, es imprescindible que los electores sigan minuciosamente las instrucciones que se incluyen en la boleta. Use un bolígrafo de tinta negra o azul para rellenar el óvalo al lado de sus selecciones. Es preciso además que firme dentro de la casilla roja, ubicada en la parte de atrás del sobre de la boleta de voto por correo que se suministra.

¿Por qué tengo que firmar en la casilla roja?
Es importante firmar en la casilla roja de su boleta de voto por correo. La firma en su boleta se compara con la firma que consta en los archivos de la Oficina de la Supervisora de Elecciones; esa es la manera en que validamos su boleta de voto por correo.

¿Qué debo hacer si mi firma cambió?
Dado que es común que las firmas cambien con el paso de los años, asegúrese de que en los archivos de la Oficina de la Supervisora de Elecciones conste su firma más actualizada. Para actualizar la firma, los electores pueden usar el Formulario de Solicitud de Inscripción para Votar (inglés) (creol) para enviar la actualización. Es preciso que las actualizaciones enviadas en el Formulario de Solicitud de Inscripción para Votar contengan la firma original del elector.

Es necesario completar la actualización de la firma para recibir la boleta de voto por correo del elector.

¿Qué sucede si se me olvida firmar dentro de la casilla roja o mi firma no coincide?
En la parte de afuera del sobre de la boleta de voto por correo hay una sección donde puede incluir su correo electrónico, el teléfono fijo de casa o su celular. Se les recomienda a los electores llenar esa información.

Si hubiera alguna deficiencia en la firma, se le contactará por una de esas vías.

La ley de la Florida le brinda la oportunidad de enviar una declaración jurada para subsanar su boleta de voto por correo. Es preciso completar la declaración jurada y enviarla a la Oficina de la Supervisora de Elecciones, junto con una copia de la identificación del elector, a más tardar a las 5:00 p. m. del segundo día posterior a las elecciones.

Para ver e imprimir la declaración jurada de subsanación de la boleta de voto por correo en inglés, haga clic aquí.

Para ver e imprimir la declaración jurada de subsanación de la boleta de voto por correo en español y creol haitiano, haga clic aquí.

¿Cómo devuelvo mi boleta de voto por correo?

1. Por correo postal: se puede devolver la boleta de voto por correo mediante el Servicio Postal de los Estados Unidos y es necesario que se reciba a más tardar a las 7:00 p. m. el Día de las Elecciones. Las boletas se deben enviar a:

Office of the Supervisor of Elections
Miami Dade County
P.O. Box 521650-1650
Miami, Florida 33152

2. En cualquier centro de votación anticipada, durante el horario de servicio y en el buzón seguro para devolver la boleta.

3. En persona durante el horario de atención (de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.):

- Office of the Supervisor of Elections
2700 NW 87th Avenue, Miami, FL 33172
- Stephen P. Clark Center Voter Information Center (VIC) (solo para las elecciones a nivel condal)
111 NW 1st Street, Miami, FL 33128

4. Mediante la persona designada: en cada elección, aparte de su propia boleta, la persona designada no puede entregar más de dos boletas de voto por correo, con la excepción de que puede entregar boletas adicionales de sus familiares inmediatos (su cónyuge o padre, madre, hijo/a, abuelo/a, nieto/a o hermano/a, o las boletas del padre, madre, hijo/a, abuelo/a, nieto/a o hermano/a de su cónyuge).

¿Se necesita franqueo postal para devolver mi boleta de voto?

Durante las elecciones a nivel condal el franqueo postal ya está pagado; no requiere sello.

¿Puedo rastrear mi boleta de voto por correo?
¡Sí! En el sitio web de la Oficina de la Supervisora de Elecciones usted puede verificar:

- Si en los archivos consta una solicitud en su nombre.
- La fecha en que se le envió la boleta.
- La fecha en la que la Oficina de la Supervisora de Elecciones recibió la boleta.
- Si se contó la boleta. Si se presentó algún problema con la firma, se facilita el enlace para la Declaración Jurada de Subsanación de la Firma.

¿Puedo devolver la boleta en mi recinto electoral el Día de las Elecciones?
No. La ley de la Florida no lo permite. Si un elector espera hasta el Día de las Elecciones para enviar su boleta, la puede devolver en la Oficina de la Supervisora de Elecciones o puede optar por votar en persona en su recinto electoral, una vez que la Junta Electoral confirme que no se ha recibido la boleta de voto por correo del elector.